

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, U de septiembre de 2016

RES. CM Nº 144 /2016

**VISTO:** 

La Actuación N° 17489/16, los Dictámenes Nros 46/2016 y 47/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Directora del Observatorio de Género en la Justicia de este Consejo, Lic. Diana Maffía, adjunta un proyecto de Convenio Marco y otro Específico a firmarse entre este Consejo y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que informa que el objeto del Convenio Marco es dotar a las instituciones que promueven la vigencia de los derechos humanos de herramientas para superar los obstáculos que hacen al efectivo cumplimiento de los derechos promoviendo la cooperación mutua y los lazos entre organismos.

Que sostiene la causante que las mujeres y especialmente las mujeres víctimas de violencia de género, encuentran importantes obstáculos para acceder al pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en la normativa local, nacional e internacional vigente.

Que este Convenio incluirá, entre otras, las siguientes acciones conjuntas: 1) la investigación en temas de violencia de género y acceso a la justicia; 2) la elaboración de recomendaciones y buenas prácticas y otros materiales de utilidad; 3) la difusión de todos los materiales que se elaboren; 4) la generación de instancias de capacitación a operadores/as judiciales.



#### Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que la colaboración se realizará sobre la base del provecho recíproco para las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Que se establece que el acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de un año, a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por un período similar, salvo manifestación expresa en contrario.

Que el objeto del Convenio Específico es realizar una investigación conjunta en materia de violencia de género y acceso a la justicia orientada a elaborar un diagnóstico y una serie de recomendaciones con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y la provincia de Buenos Aires.

Que, a tal fin, se comprometen a desarrollar de común acuerdo y en forma coordinada entre otras las siguientes tareas: a) Identificar los delitos y contravenciones más frecuentes vinculadas con la violencia de género que ingresan a los poderes judiciales de la CABA y la Provincia de Buenos Aires; b) Analizar el tratamiento normativo y conceptual de las figuras penales y contravencionales; c) Examinar los criterios argumentativos que utilizan los/as operadores de la justicia en ambas jurisdicciones; d) Analizar las prácticas que pudieran obstruir el acceso a la justicia de las mujeres víctimas que realizan denuncias; e) Elaborar recomendaciones generales que aporten a la superación de los obstáculos identificados; f) Generar instancias de capacitación a operadores judiciales y fuerzas de seguridad; g) Difundir las conclusiones a las que arribe la investigación.

Que las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros; y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información que considere de interés común.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Nº 7119/2016 por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 1 de la Ley N° 31: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional".

Que en ejercicio de dichas atribuciones la mencionada Comisión emitió los Dictámenes Nros 46/2016 y 47/2016, proponiendo al Plenario la aprobación de los Convenios referidos en los considerandos anteriores, encomendándose a la Presidencia de la misma, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma de los mismos y su seguimiento.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

## EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre el Consejo de la Magistratura y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.



#### Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 3°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma y seguimiento de los Convenios aprobados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 1/4 /2016

Uidia E. Lago

Secretaria

Enzo Ł. Pagani

Presidente



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° /4/2016 – ANEXO I

# CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXX de 2016, entre el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo, Dr. Marcelo Honores, con domicilio en la calle 54 Nº 932 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente, Enzo Pagani, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

#### Y CONSIDERANDO:

Que el presente convenio se suscribe con el objetivo de dotar a las instituciones que promueven la vigencia de los derechos humanos, de herramientas para superar los obstáculos que hacen al efectivo cumplimiento de los derechos; promoviendo la cooperación mutua y los lazos entre organismos que hacen de esta tarea su principal fin.

Que la defensa y protección de los derechos humanos es un imperativo del Estado argentino y contribuye a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales.

Que las mujeres y especialmente las mujeres víctimas de violencia de género encuentran importantes obstáculos para acceder al pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en la normativa local, nacional e internacional vigente.

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación a los fines de llevar a cabo acciones conjuntas con miras a superar aquellas barreras originadas, en muchos casos, en prácticas, estructuras y procedimientos anquilosados.

4



#### Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que estas acciones conjuntas tienen como objetivo último optimizar la aplicación de la normativa y estándares vigentes, y de esta forma, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y garantías por parte de las mujeres.

Que este objetivo hace a la competencia del Defensor del Pueblo de Provincia de Buenos Aires y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contribuyendo al fortalecimiento y promoción de ambas instituciones.

Por ello, las partes expresan su deseo de consolidar esta relación y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan en formular de modo conjunto un Convenio de Cooperación Técnica que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y por la otra, por el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA: Este Convenio incluirá, entre otras, las siguientes acciones conjuntas:

- 1. la investigación en temas de violencia de género y acceso a la justicia;
- 2. la elaboración de recomendaciones y buenas prácticas y otros materiales de utilidad;
- 3. la difusión de todos los materiales que se elaboren;
- 4. la generación de instancias de capacitación a operadores/as judiciales.

**TERCERA:** La colaboración se realizará sobre la base del provecho recíproco para las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso extraordinario alguno. Y serán llevadas a



#### Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

Las partes podrán compartir el uso de su infraestructura y personal, sus recursos estadísticos e informáticos, sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.

**CUARTA:** A efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, las Partes acuerdan instrumentar, en el mediano plazo, las siguientes tareas operativas:

- 1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 2. Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes de las Partes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales.
- 3. Definir un cronograma de visitas, intercambios y actividades comunes para el personal de ambas instituciones.
- 4. Solicitar ante las autoridades judiciales que correspondan, las autorizaciones pertinentes para obtener acceso a las causas y/o sentencias judiciales.

QUINTA: Las Partes otorgan al presente el carácter de convenio marco para la ejecución de las actividades a realizar en conjunto y cuyas especificaciones figuran en el Convenio Específico de Cooperación que se adjunta al presente. Se acuerda también la suscripción de Protocolos específicos cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, considerándose automáticamente prorrogado por un período similar,



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

salvo manifestación expresa en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En este caso, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos del presente convenio y de los protocolos adicionales, siempre que lo permita la disponibilidad de recursos.

A todos los efectos del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, los representantes de las partes suscriben el presente en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N°) 44 /2016 – ANEXO II

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXX de 2016, entre el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo, Dr. Marcelo Honores, con domicilio en la calle 54 N° 932 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente, Enzo Pagani, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes acuerdan en realizar una investigación conjunta en materia de violencia de género y acceso a la justicia. Específicamente, la investigación versará sobre el tratamiento que brinda la justicia a los delitos y contravenciones más frecuentes en ambas jurisdicciones. El objetivo general de la investigación es elaborar un diagnóstico y una serie de recomendaciones con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar de común acuerdo y en forma coordinada, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Identificar los delitos y contravenciones más frecuentes vinculadas con la violencia de género que ingresan a los poderes judiciales de la CABA y la Provincia de Buenos Aires y sus formas de resolución/finalización más habituales, en un período determinado.
- b) Analizar el tratamiento normativo y conceptual de las figuras penales y contravencionales que se analizan, por parte de la justicia de ambas jurisdicciones, estableciendo aspectos comunes y divergentes.



#### Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- c) Examinar los criterios argumentativos que utilizan los/as operadores/as de justicia de ambas jurisdicciones para justificar las distintas modalidades de resolución/finalización de estas causas, estableciendo aspectos comunes y divergentes.
- d) Analizar las prácticas que pudieran obstruir el acceso a la justicia de mujeres víctimas que realizan denuncias relativas a las figuras penales y contravencionales más frecuentes en cada jurisdicción.
- e) Elaborar recomendaciones generales que aporten a la superación de los obstáculos identificados y recomendaciones específicas en virtud de las particularidades identificadas en cada jurisdicción.
- f) Generar instancias de capacitación a operadores/as judiciales y fuerzas de seguridad.
- g) Difundir las conclusiones a las que arribe la investigación.

TERCERA: El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los/as haya designado, asumiendo cada una de las partes las responsabilidades emergentes de las relaciones de trabajo.

CUARTA: Las partes se comprometen a intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación y/o de otra índole, publicaciones, estudios, documentos y/o libros; y a garantizar el acceso recíproco a cualquier otra información de carácter público que consideren de interés común. En todos los casos las partes conservarán la autoría de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tal circunstancia en los productos en los que se integren o sean citados. Los informes de resultados, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio serán propiedad común de las partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente.

QUINTA: En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras



#### Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

técnicas, académicas y administrativas. El presente convenio específico no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un (1) año, considerándose automáticamente prorrogado por un período similar, salvo manifestación expresa en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En este caso, las acciones del que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos del presente convenio y de los protocolos adicionales, siempre que lo permita la disponibilidad de recursos.

SÉPTIMA: Las dudas y/o controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

20

